

CIRCULAR DG-017-2021

Para : Todos los Funcionarios y Funcionarias, ICD

De : Sergio Rodríguez Fernández
Director General

Marcela Ortiz Bonilla
Directora General Adjunta

Fecha : 22 de setiembre del 2021

Asunto: *Inventario de Bienes Institucionales*

Estimados (as) funcionarios (as):

En virtud de la declaratoria de emergencia nacional suscitada por la pandemia del COVID 19, el Ministerio de la Presidencia en conjunto con el Ministerio de Salud emitieron el Decreto N° 42227-MP-S Declaratoria de estado de emergencia nacional en todo el territorio de la República de Costa Rica, debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19; la Directriz N° 073-S-MTSS sobre las Medidas de Atención y Coordinación Interinstitucional ante la Alerta Sanitaria por Coronavirus COVID-19; así como, con base en las recomendaciones del Ministerio de Salud, respecto al distanciamiento físico para evitar la propagación del virus, a una distancia mínima de 1.80 metros; el inventario de activos a realizar en este 2021 será ejecutado acorde a estas disposiciones

Por tanto, la Proveduría Institucional estará remitiendo, vía electrónica, el archivo con el detalle de los activos asignados a cada funcionario (a), para que éste (a) realice una comprobación y verifique que efectivamente los bienes asignados y comprobados en el inventario del año anterior, permanecen bajo su custodia en el presente.

Cada funcionario (a) deberá remitir el formulario firmado digitalmente (o físicamente si no posee firma electrónica) a la Proveduría Institucional, al correo electrónico rcamacho@icd.go.cr del señor Ricardo Camacho.

Las fechas y más detalles serán establecidos por la Proveduría Institucional, por lo que se les insta a estar atentos a recibir la información indicada y a realizar la verificación.



**Instituto Costarricense sobre Drogas
Dirección General**

Es importante recordar que, de acuerdo con el artículo 230 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y el artículo 107 de la Ley de Contratación Administrativa, las entidades están obligadas a levantar un inventario anual de los bienes.

Adicionalmente, se recuerda lo establecido en el Artículo 232 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, que señala:

“Obligada colaboración. Para el eficiente y eficaz cumplimiento de las funciones de las Provedurías Institucionales, todas las demás unidades administrativas de la Institución de tipo técnico, jurídico, contable, financiero, presupuestario, informático y de cualquier otro orden, están obligadas a brindarle colaboración y asesoría en el cumplimiento de sus cometidos”.

Se les agradece de antemano su acostumbrada colaboración.

Atentamente,